Aprueba Contrato Suministro Combustible para calderas y otros con Juan Francisco del Pino Umanzor Estación de Servicio EIRL

Resolución Nº 002511

Chillán Viejo, 12/05/2014

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley. Decretos Alcaldicios Nº 2030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N°91/13 adoptado en Sesión Extraordinaria N°11 de fecha 14/12/2013, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2014, decreto Alcaldicio N°6410 del 18/12/2013.

Decreto N° 1918 del 08/04/2014, que aprueba adjudicación a Licitación Pública N° 3674-17-LE14, Suministro Combustible para calderas y otros.

La necesidad de contar con el suministro de combustible puesto en nuestros estanques de calderas, equipos electrógenos, y otros de la Municipalidad en sus áreas de Salud, Educación y Municipalidad.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Juan Francisco del Pino Umanzor Estación de Servicio EIRL** Rut Nº 76.602.830-6, desde el 24 de abril del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.03.003**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal (s)

ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

UAV/HHH/MGGB/MBR/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud e Interesado.

CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA

En Chillán Viejo, a 24 de abril del 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán** Viejo, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Juan Francisco del Pino Umanzor Estación de Servicio EIRL,** Rut Nº 76.602.830-6, representada por don Juan Francisco del Pino Umanzor, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.505.004-6, ambos domiciliados en Avenida Argentina N°550, Chillán. En adelante Juan Francisco del Pino. Licitación en el portal Mercado Publico Nº 3674-17-LE14, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Juan Francisco del Pino Umanzor, prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el suministro de combustible puesto en estanques de calderas, equipos electrógenos y otros equipos de la Municipalidad de Chillán Viejo, en sus áreas de Salud, Educación y Municipalidad.

SEGUNDO: La Municipalidad, Salud y Educación, en forma independiente emitirán órdenes compra de acuerdo al precio pizarra en la Estación de Servicio al momento de emisión de la Orden de Compra o despacho.

El proveedor deberá emitir factura por cada orden de compra, la cual se pagará a 30 días de ingresadas por oficina de parte, previa recepción conforme del funcionario que realiza requerimiento de compra.

TERCERO: Juan Francisco del Pino Umanzor, deberá entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con los antecedentes solicitados y ofertados según licitación pública que origina este contrato.

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo del Jefe Administrativo del Departamento de Salud o quien le subrogue.

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

a) Monitorear permanentemente el servicio contratado
b) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto quinto.
c) Solicitar término de contrato.
d) Otros.

QUINTO: El contrato se extinguirá por

1) Cumplimiento del Plazo convenido.
2) Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga y suscripción del finiquito correspondiente.
3) Quiebra del contratista.
4) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, considerando sin perjuicio de otras, la presencia de más de 3 multas aplicadas dentro del año calendario.

La Municipalidad de Chillán Viejo, podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases. Se multarán las siguientes infracciones: Se multarán las siguientes infracciones:

a) **1% Por día de atraso,** Se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del combustible. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, de la orden de compra no despachada y por cada día de atraso contados de corrido.

Estás multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio. Las multas deberán ser emitidas por parte de la Inspección Técnica del contrato

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de está.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se realizará como descuento al monto a pagar en la factura respectiva respaldado con informe del ITO y resolución alcaldicia.

SEXTO: Juan Francisco del Pino Umanzor, no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale Vista N°0161202 del Banco Santander, emitido con fecha 24 de Abril de 2014, por un monto de $150.000.-

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad una nueva Boleta de Garantía con una reajuste de un 5% y con vencimiento el día 30 de Marzo de 2016.

La Garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro o bien su renovación.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 24 de Abril hasta el 31 de Diciembre del 2014. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-17-LE14.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder Juan Francisco del Pino Umanzor y 3 en poder de la Municipalidad.

JUAN FRANCISCO DEL PINO UMANZOR
Representante Legal
Juan Fco. del Pino Umanzor E.I.R.L.
RUT: 76.602.830 - 6
SUC. Arauco 812

ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal